

Dictámen del Procurador General, Expte N.º L 123.718, “Kollrich Borsani, Sergio Roger c/ Papianni, Miguel Ángel y otros s/ Despido”

FECHA | 7 de febrero de 2020

ANTECEDENTES | El Tribunal del Trabajo N.º 2 del Departamento Judicial de Dolores hizo parcialmente lugar a la demanda entablada y condenó a SHG Servicios Hoteleros y Gastronómicos S.R.L. a pagar al actor el monto que estableció en concepto de los rubros indemnizatorios derivados del despido, vacaciones, vacaciones proporcionales, aguinaldo proporcional, indemnización prevista en el art. 15 de la Ley N.º 24.013, al igual que la contemplada en el art. 80 de la Ley de Contrato de Trabajo; salarios maldescontados (inasistencias), horas extras y recargo por jornada mixtadiurna nocturna. Dispuso, además, extender solidariamente la condena impuesta al coaccionado Mercurio Papianni, en los términos del art. 30 del ordenamiento laboral sustantivo, como así también a Miguel Ángel Papianni, a la luz de lo prescripto en los arts. 59, 157 y 274 de la Ley de Sociedades Comerciales y 1072, 1109, 512, 1074, 902 del Código Civil y 80 de la Ley de Contrato de Trabajo. Asimismo, intimó a la sociedad demandada y a Fontainebleu S.R.L. a entregar al accionante el certificado de trabajo y servicios correspondiente a los períodos establecidos en la sentencia, bajo apercibimiento de imponerle la multa diaria determinada por cada día de atraso. Rechazó, en cambio, la procedencia de la acción respecto de los reclamos correspondientes a las indemnizaciones previstas en el art. 8 de la Ley N.º 24.013; 2 de su similar N.º 25.323, así como también, las diferencias salariales, feriados, domingos y francos trabajados, por imperio de lo dispuesto en los arts. 130 y 207 de la Ley de Contrato de Trabajo y 726 del Código Civil y Comercial. Contra este pronunciamiento se alzó la letrada apoderada del actor a través del recurso extraordinario de nulidad.

CURSO LEGAL PROPUESTO | El Procurador General opinó que el remedio invalidante incoado no merecía favorable acogida y debía ser rechazado por la Suprema Corte.

SUMARIOS | **Recurso de inaplicabilidad de ley. Recurso de nulidad.** a **Errónea fundamentación normativa.** La errónea fundamentación normativa por equivocada aplicación de un precepto jurídico se debe a través del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley y no del extraordinario de nulidad.
Omisión de cuestión esencial: No se configura omisión de cuestión esencial si la que se

denuncia como preterida no fue concreta y claramente planteada en la etapa procesal pertinente, en el caso, en el escrito de demanda.